

! "\$%&%&'()'#%*%!*+%!
()'-)./-0! 1!*")(!-%! ' !

!
" # \$" & ' ! ! (! (#) ! * # (! + & , - # . / % ! !
' (! O (% " ! ' 1 " # 1 ' * % !

2334567896:7!#.<9=>6?8!5<l+7?<@>6A896:7
(23455267'847439:44'%2?95)26?9>@?259
#349:4'(4=933A:A)5A76B25A'C&D=>47>9E2:2;9;

!
%2/-B"#!CDEF

ÍNDICE

Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

1. Contenido general de la iniciativa **1**

2. Implicaciones **2**

3. Referencias internacionales en materia de IVA **8**

4. Consideraciones generales **9**

Referencias bibliográficas **12**

Análisis de la Iniciativa de Reforma Hacendaria

Octubre de 2013

Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

1. Contenido general de la iniciativa

Establecer la tasa de 16% de IVA en la enajenación (compra y venta) de:

- Gomas de mascar.
- Alimentos procesados para mascotas.
- Servicios de hotelería prestados a extranjeros.
- Transporte público terrestre foráneo.
- Bienes que se introduzcan al país mediante el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.
- Bienes y servicios comerciados en las regiones fronterizas¹, homologando la tasa del impuesto en todo el país. (La tasa vigente es de 11%).

Modificaciones previstas en el dictamen de la Cámara de Diputados

Los trabajos de dictaminación realizados por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, han propiciado modificaciones a la iniciativa de reforma del Gobierno Federal, entre las que destaca la eliminación del impuesto en los siguientes casos:

- Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes con contenido mínimo de 80%.
- Servicios de enseñanza.
- Inmuebles destinados para casa-habitación.
- Arrendamiento de casa habitación.
- Créditos hipotecarios y sus intereses.
- Espectáculos públicos (se transfiere a las entidades federativas la posibilidad de gravarlos, a excepción del cine).

¹ La región fronteriza se encuentra establecida en el artículo 2 de la Ley del IVA, tal región se conforma de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y parte del estado de Sonora.

2. Implicaciones

Justificación oficial

De acuerdo con el Gobierno Federal, en el diseño del IVA es necesario eliminar tratamientos preferenciales y excepciones en el sistema tributario vigente, los cuales sólo generan inequidades fiscales. Para lograr una mayor equidad, los contribuyentes deben afrontar la misma tasa de impuesto y pagar conforme a su nivel de consumo. Complementariamente, con la eliminación de las inequidades, la administración y control de los contribuyentes se simplifica. En síntesis, se pretende expandir la recaudación del IVA con mayor equidad fiscal y control sobre los contribuyentes.

La evaluación de la iniciativa de reforma respecto al IVA debe considerar los principios de igualdad y justicia en la tributación, el impacto directo en la recaudación y en las condiciones de consumo de los contribuyentes, los efectos sobre el nivel de precios y la posibilidad de establecer un sistema tributario que permita la redistribución del ingreso.

a) Capacidad de recaudación.

Una de las implicaciones más importantes que se espera tener es el incremento en la recaudación fiscal. La capacidad de recaudación del Estado mexicano ha sido históricamente baja e insuficiente, en comparación con otros países y considerando las necesidades de financiamiento de la hacienda y las políticas públicas. La recaudación en México era del 10.3 por ciento del PIB, en 2010, tal como se observa en la tabla 1, cifra que se ubica muy por debajo de la recaudación que se registra en distintos países latinoamericanos, entre los que destaca Brasil con el 24.6 por ciento y Argentina con el 29 por ciento.

Tabla 1. Clasificación de impuestos en países de América Latina, 2010.

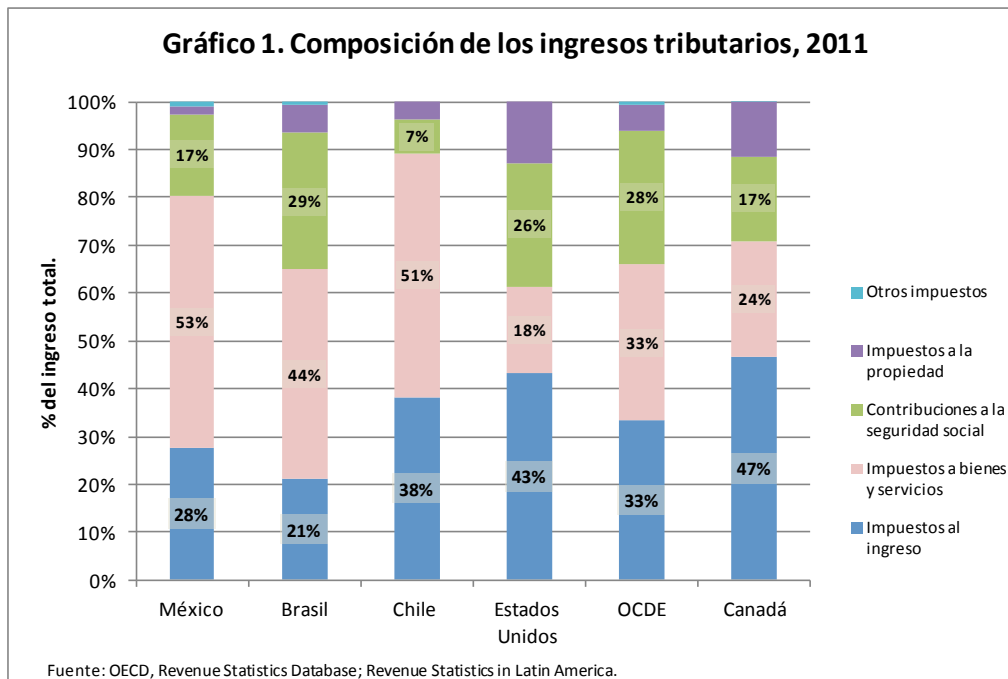
	Argentina	Brasil	Chile	México	Perú	Uruguay
Total ingresos tributarios	29.0	24.6	17.2	10.3	14.7	19.3
Ingresos tributarios directos	10.1	9.7	7.1	6.0	6.6	7.0
Impuestos sobre ingreso, utilidades y ganancias de capital	6.5	6.9	6.4	5.4	6.4	5.7
Personas físicas	2.5	0.4	1.3	2.7	1.6	2.5
Corporaciones y empresas	3.8	3.4	2.9	2.2	4.7	3.0
No clasificables	0.2	3.0	2.2	0.5	0.0	0.2
Impuestos sobre la propiedad	3.6	2.0	0.8	0.5	0.2	1.4
Otros impuestos directos	0.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0
Ingresos tributarios indirectos	18.5	14.7	10.0	4.2	7.7	12.3
Impuestos generales sobre bienes y servicios	13.0	13.2	7.6	3.9	6.2	9.0
Impuestos específicos sobre bienes y servicios	2.0	0.9	2.2	0.1	1.1	2.2
Comercio y transacciones internacionales	3.6	0.6	0.2	0.2	0.4	1.1
Otros indirectos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros impuestos	0.4	0.2	0.1	0.2	0.4	0.0

* Año 2012

Fuente: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPALSTAT).

Los ingresos tributarios indirectos en México, entre los que se ubica el IVA, son de los más bajos en el escenario internacional, pues apenas alcanzan el 4.2 por ciento del PIB, mientras que en la mayoría de países latinoamericanos esta cifra es más del doble. Aún considerando los ingresos petroleros, la recaudación total del sector público en México es muy limitada, ya que asciende a 18 por ciento del PIB, cifra que se mantiene por debajo de la de distintos países latinoamericanos y del promedio de la OCDE, donde se recauda el 33 por ciento del PIB.

Como se observa en el gráfico 1, a nivel internacional, los impuestos que aportan la mayor cantidad de recursos a la hacienda de los estados, más del 60 por ciento, son: los impuestos a los ingresos (ISR en México) y los impuestos a la compra de bienes y servicios (IVA, IEPS en México). De acuerdo con distintos estudios (Hernández, 2003; Salinas, 2012; SHCP, 2013), los impuestos al consumo son regresivos, lo cual significa que extraen proporcionalmente mayores recursos a quien menos ingresos tiene; en tanto, los impuestos al ingreso son progresivos, pues quien más gana paga proporcionalmente más impuestos.



En general, en los países de la OCDE se sostienen esquemas tributarios diversificados, esto es, la recaudación no se concentra en un tipo de impuesto; tanto el impuesto al ingreso como el impuesto al consumo de bienes son buenas fuentes de ingreso. En Estados Unidos, el esquema tributario se concentra, en mayor medida, en los impuestos al ingreso, mientras que en México la mayor fuente de ingresos son los impuestos al consumo.

Los esquemas tributarios diversificados de las naciones desarrolladas tienen cierto sesgo a favor de impuestos progresivos (impuestos al ingreso), en tanto, las naciones menos desarrolladas, como las latinoamericanas, los impuestos regresivos (impuestos al consumo de bienes y servicios) prevalecen como principal fuente de recursos. Esta condición hace más regresivo al sistema tributario mexicano en comparación con otras economías y genera efectos directos sobre la desigualdad social del país.

La preferencia por la aplicación de los impuestos al consumo de bienes y servicios radica en que son sencillos de monitorear y recaudar. En este caso, los contribuyentes tienen incentivos a declarar sus impuestos, ya que con ello logran acreditar los pagos y exigir la devolución parcial del impuesto pagado. Si el contribuyente acredita el pago del impuesto como parte del gasto de producción por su actividad económica, se obtienen deducciones que reducen la carga fiscal de las empresas. Con estos impuestos, los contribuyentes son fiscalizadores de otros contribuyentes, facilitando la supervisión del recaudador.

Sin embargo, el abuso en los incentivos para la deducción fiscal termina por lesionar al sistema tributario. Si el consumo de bienes no es empleado en el proceso productivo, tanto comprador como vendedor tienen incentivos a no declarar la transacción. En esta situación, existen claros incentivos a evadir y eludir el pago de impuestos, lo cual, para minimizar el daño a la Hacienda se requiere monitoreo administrativo e instrumentos efectivos de castigo (Palacios 2013).

Con la iniciativa de reforma se pretende eliminar algunos privilegios y exenciones en la ley del IVA e ISR, que permitirán al Gobierno Federal recaudar 1.4 por ciento adicionales del PIB. Los montos pueden verse en la tabla 2. Con la eliminación del IETU la recaudación cae en 114 miles de millones de pesos. Esa caída se cubre con limitaciones a las deducciones, eliminación de privilegios fiscales, aumento de impuestos a personas físicas y aumentos en la tasa del IVA.

Tabla 2. Efectos recaudatorios

	Miles de millones de pesos de 2014	% PIB en 2014
Desaparece IETU	-114.5	-0.74
ISR personas físicas	58.6	0.33
ISR personas morales	131.0	0.74
IVA	54.0	0.31
Saldo por reformas en impuestos al consumo e ingreso	129.1	0.64
Reformas a IEPS	95.5	0.54
Derechos	15.1	0.09
Saldo total	239.7	1.36

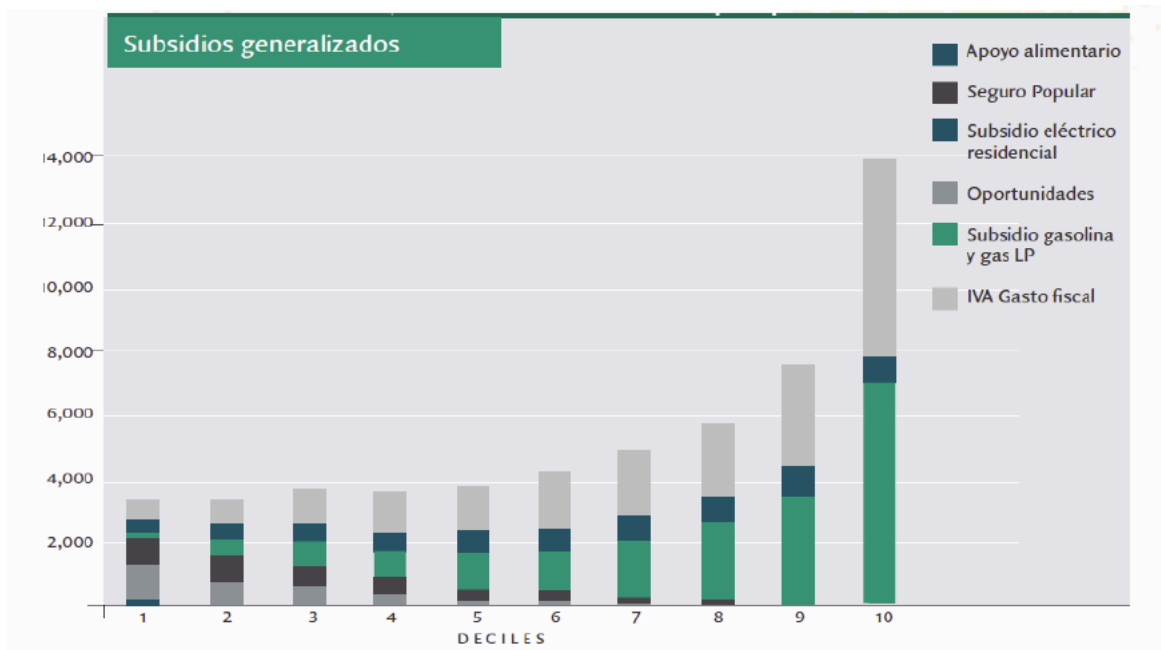
Fuente: Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, Presidencia de la República.

b) Efectos sobre la distribución del ingreso.

En diversos estudios (Chávez, 2013; SHCP, 2012; Esquivel, 2013), se ha advertido que el actual sistema de privilegios establecidos en la Ley del IVA es regresivo. El consumo de bienes y servicios comerciables exentos o con tasa cero, genera beneficios distintos entre los hogares con mayor y menor nivel de ingreso. Existen privilegios fiscales asociados al consumo de bienes y servicios que no son predominantes en la demanda de los hogares de bajos ingresos (oro, servicios de enseñanza, adquisición de residencias, entre otros).

En el gráfico 2, se observa que los tratamientos preferenciales en el cobro del IVA funcionan en la práctica como un subsidio a los contribuyentes, pues es un cobro impositivo no efectuado. Tal subsidio beneficia en mayor medida a los individuos en los deciles de mayor ingreso. Por ejemplo, un individuo en el decil de mayor nivel de ingresos no paga, o recibe un subsidio indirecto, de 6 mil pesos anuales; en tanto, un individuo ubicado en el decil con menor nivel de ingresos recibe un subsidio inferior a 400 pesos anuales. Ello evidencia que el régimen actual del IVA favorece más a quien más riqueza tiene.

**Gráfico 2. Subsidios generalizados por decil de la población, 2008
(pesos anuales por persona)**



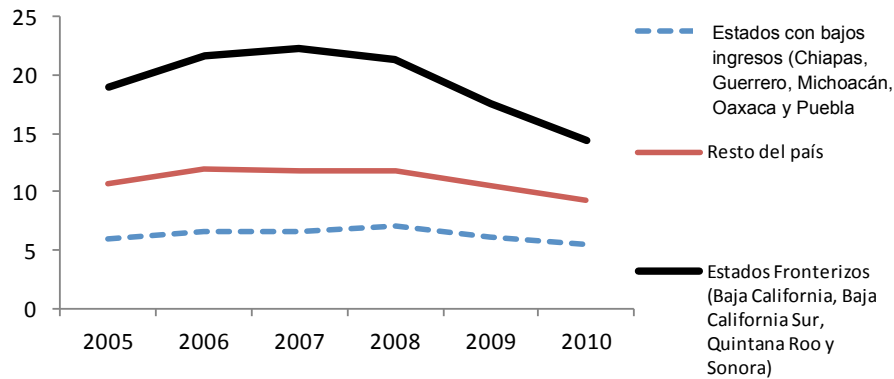
Fuente. Chávez (2013)

La aplicación de una tasa diferenciada del IVA en la región fronteriza es una deficiencia más del diseño actual del impuesto. La Ley establece una tasa preferencial del IVA del 11 por ciento en las áreas ubicadas a 20 kilómetros de los límites fronterizos, así como los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y parte de Sonora. Esta tasa preferencial acentúa los efectos

regresivos del impuesto, ya que indirectamente el Estado transfiere recursos a regiones de altos ingresos que recaudan menos por concepto de este gravamen.

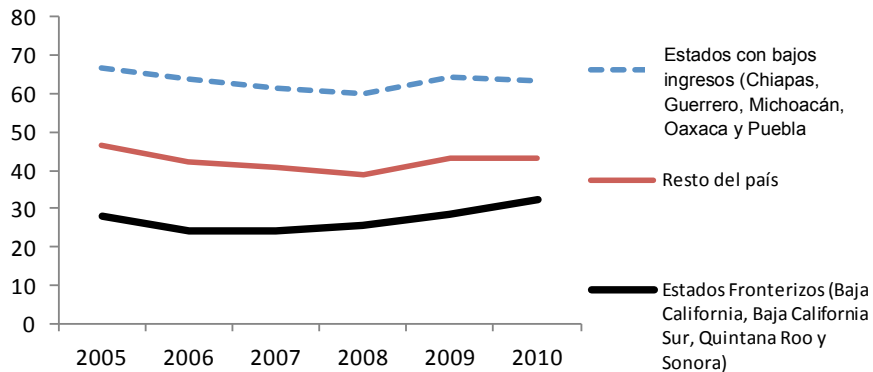
Asimismo, en los estados de la frontera se tiene una población ocupada que percibe mayores ingresos que en el resto de los estados. En los gráficos 3 y 4 se puede observar que en los estados de la frontera, el porcentaje de personas ocupadas con ingresos superiores a 5 salarios mínimos, entre 2005 y 2010, es mayor al 14 por ciento; para estados del interior del país y los estados con bajos ingresos (Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Puebla) el porcentaje de ocupados con ingresos superiores a 5 salarios mínimos es de 9 y 5 por ciento. En 2010, el porcentaje promedio de ocupados con ingresos inferiores a 3 salarios mínimos, en los estados con bajos ingresos, en los estados del interior y los de la frontera, ascienden a 63, 43 y 32 por ciento, respectivamente.

Gráfico 3. Porcentaje de población ocupada con ingresos superiores a 5 salarios mínimos, 2005 a 2010



Fuente. Elaboración con base en datos de la ENOE, varios años.

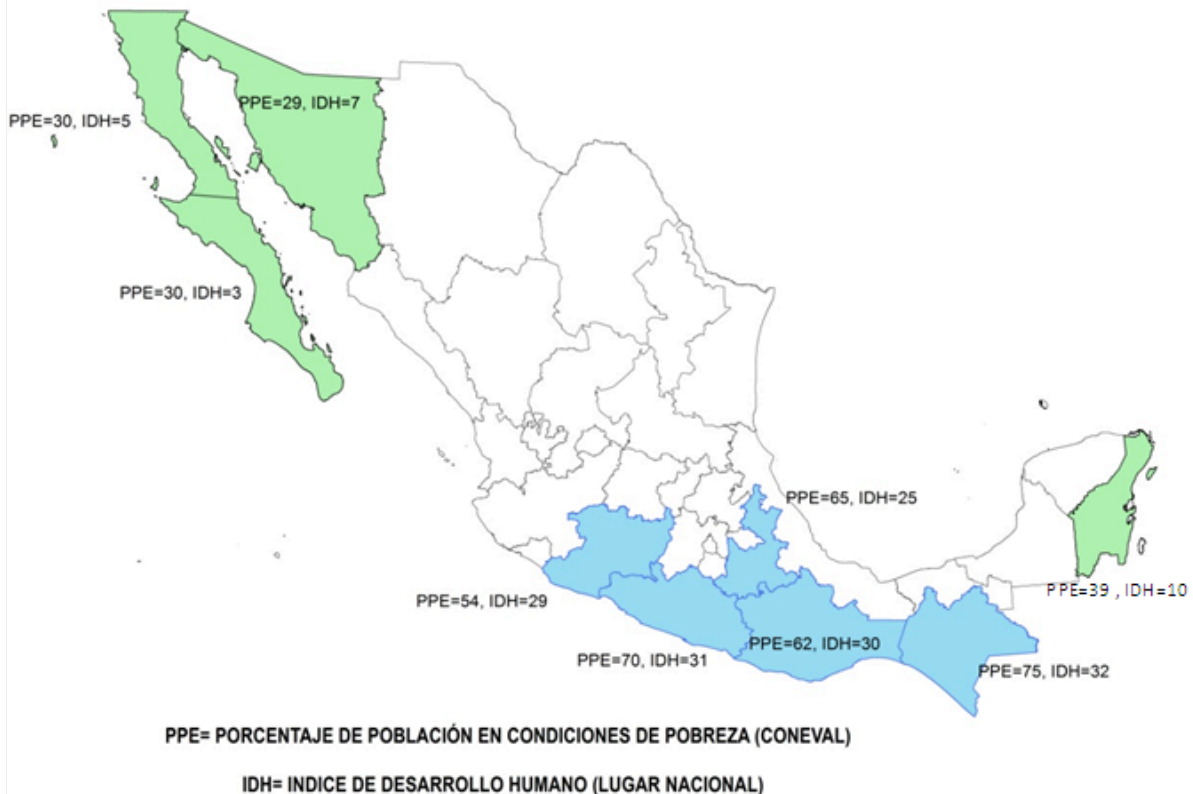
Gráfico 4. Porcentaje de población ocupada con ingresos inferiores a 3 salarios mínimos, 2005 a 2010



Fuente. Elaboración con base en datos de la ENOE, varios años.

Las desigualdades entre estados no sólo radican en la distribución salarial. Tal como se observa en el siguiente mapa, los estados fronterizos, que pagan una tasa del 11 por ciento del IVA, tienen una mejor posición relativa en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) y menos de una tercera parte de población vive en condiciones de pobreza. En tanto, en estados con más del 60 por ciento de la población en condiciones de pobreza (Chiapas, Guerrero y Oaxaca) y una peor posición relativa en el IDH, los contribuyentes deben afrontar una tasa de 16 por ciento de IVA. Estos datos confirman que la tasa preferencial en zonas fronterizas es un subsidio implícito que representa una transferencia de recursos a estados con mejores niveles de ingreso, que genera una mayor desigualdad económica y social en el país.

Mapa. Condiciones de pobreza y desarrollo humano en los estados fronterizos y estados altamente marginados



Según algunos estudios (Trejo 2013; UPAN; 2012; COLMEX, 2011 y CIDE, 2004), la tasa en zonas fronterizas incentiva a los grandes contribuyentes a registrar en ellas su domiciliación fiscal, para reducir el pago del IVA u obtener un saldo a favor para obtener devolución. La práctica de algunos contribuyentes es realizar su actividad productiva en algún estado del interior del país y al momento de facturar sus ventas, el registro se anota dentro de la zona fronteriza. Esta práctica es una forma de elusión y se estima que en 2002, el estado dejó de recaudar el 0.12 por ciento del PIB por la aplicación de la tasa diferenciada en zona fronteriza (CIDE, 2004).

De continuar los privilegios fiscales vigentes en la Ley del IVA, los efectos regresivos continuarán. Estos efectos son comparables con el subsidio a las gasolinas, donde los contribuyentes propietarios y usuarios de medios impulsados con estos derivados del petróleo, son los mayores beneficiados de la política.

3. Referencias internacionales en materia del IVA

Para enriquecer el debate en torno la reforma del Ley del IVA es importante considerar la experiencia de otros países. Los casos de Chile y España ofrecen elementos que ayudan a referenciar mejor los cambios que se discuten actualmente.

En Chile, la tasa general del IVA se fija en 19 por ciento, aunque permite ciertas exenciones como: venta de vehículos motorizados usados, bienes de exportación, bienes de importación (áreas estratégicas) y arrendamiento de inmuebles. Otras exenciones se otorgan a radiodifusoras, agencias de noticias, servicios de salud (prestados por instituciones del estado), entre otros.

Bajo este esquema, la recaudación del IVA en Chile ascendió a 7.9 por ciento del PIB en 2011, una cantidad elevada, pues, en promedio, la recaudación en los países de la OCDE es del orden del 11 por ciento. Cabe mencionar que en Chile la compra de alimentos y medicinas están gravados con la tasa general del IVA y no existen tarifas especiales para regiones específicas, como lo que ocurre en las zonas fronterizas de México. Entre las similitudes de las dos naciones se tiene que existen tratamientos especiales a servicios de enseñanza y en la exportación e importación.

La recaudación fiscal en España, por medio de este impuesto, es del 5.3 por ciento del PIB, en 2011. La legislación del IVA establece una tasa general de 21 por ciento y, al igual que en Chile y México, existen bienes y servicios exentos. Entre los actos exentos del pago del IVA se mencionan: donaciones, agua, gas, energía eléctrica, servicios de hospitalización, medicamentos consumidos durante la hospitalización, servicios médicos, servicios de enseñanza, arrendamiento habitacional, exportaciones e importaciones en áreas estratégicas.

En España coexisten con la tasa general del IVA, dos tasas preferenciales, que se denominan reducidas, de 10 y 4 por ciento. La tasa preferencial de 10 por ciento se asigna a las adquisiciones de bienes intracomunitarias, transporte de viajeros, espectáculos deportivos, ejecución de obras, entre otros. La tasa preferencial de 4 por ciento se establece a una lista de alimentos (pan, harinas, leche, quesos, huevos, verduras, frutas), libros, discos, medicamentos para uso humano, entre los más sobresalientes.

La mayoría de las economías europeas tienen un esquema en el que se establecen al menos dos tipos de impuesto, un IVA generalizado y uno reducido, lo que permite establecer una diferencia entre bienes y servicios estratégicos o cuyo consumo tiene un efecto importante en el nivel de ingresos de los hogares menos favorecidos. Las tasas del IVA general pueden alcanzar cifras superiores al 25 por ciento en países escandinavos y las tasas reducidas oscilan entre el 4 y 14 por ciento.

4. Consideraciones generales

La iniciativa de reforma que presenta el Poder Ejecutivo en materia de IVA, intenta corregir algunas deficiencias del esquema actual de este impuesto, al proponer la reducción en el conjunto de deducciones, eliminar exenciones y homologar las tasas. Sin embargo, el alcance recaudatorio de la propuesta puede ser limitado y persisten anomalías asociadas tanto al diseño como a la instrumentación de la medida fiscal.

Las ventajas de fiscalización y recaudación del IVA contrastan con su naturaleza regresiva. Los esfuerzos por mejorar los criterios para elevar la recaudación a través de este impuesto son loables; sin embargo, los efectos regresivos del IVA deben ser compensados con la aplicación de instrumentos en la política de gasto público, y las anomalías derivadas por el abuso de las exenciones deben ser atenuadas, también, con mejoras en el sistema de administración tributaria.

En particular, la arquitectura del IVA en México, como ya se ha mostrado, termina por constituir un sistema de subsidios implícitos generalizados que favorece las condiciones económicas de los grupos de población que más ingresos tienen.

Los ajustes propuestos por la Cámara de Diputados no mejoran, en todos los casos, la estructura del IVA. Establecer como excepción del impuesto a los servicios educativos, es un ejemplo de las anomalías que se deben corregir para que la exención de impuestos no se consolide como un mecanismo de elusión fiscal que beneficia a los estratos socioeconómicos más altos.

No se debe olvidar que el diseño e instrumentación de un buen sistema de tributación está sustentado en los principios de igualdad, equidad y justicia, entre otros, por lo que las modificaciones a la arquitectura actual de los impuestos indirectos deben procurar estos principios y considerar las condiciones de pago de los contribuyentes y la solidaridad que subyace en el sistema hacendario.

Por ello, se recomienda considerar los siguientes aspectos específicos.

1. La principal fuente de ingresos de la Hacienda Pública actual, se encuentra limitada por el número y tipo de regímenes especiales, lo que reduce la capacidad recaudatoria del sistema de tributación. Para mejorar la recaudación del IVA debe haber una eliminación mayor de privilegios fiscales y mantener sólo aquellas exenciones que permitan a los contribuyentes más vulnerables sostener un nivel de vida digno. Convendría establecer una lista de exenciones fiscales puntual y sin ambigüedades, como la cesta básica de alimentos protegida en España.
2. La homologación al 16 por ciento de la tasa del IVA en todo el territorio nacional es una medida correcta, ya que elimina la posibilidad de eludir las obligaciones fiscales a través de las prácticas de domiciliación fiscal en las zonas preferenciales, que actualmente ejercen distintas empresas que tienen su actividad productiva en otras zonas del país. Estas prácticas son una evidencia de que la tasa preferencial por regiones representa un incentivo perverso que daña a la Hacienda Pública. Los motivos que sustentaron la diferenciación de la tasa han perdido vigencia y actualmente prevalecen condiciones de desigualdad del ingreso que son más apremiantes, como para mantener privilegios de este tipo.
3. Asimismo, la homologación de la tasa del IVA impacta sobre familias y empresas de regiones que tienen un nivel de ingreso medio alto y que están en condiciones de afrontar los efectos del ajuste en el impuesto, lo que igualaría su estatus frente a las familias y empresas del resto de las regiones que actualmente pagan el 16 por ciento. Esta tasa se aplica en estados con bajos ingresos como Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Puebla, cuyos niveles de pobreza y marginación son elevados, lo que hace a la tasa preferencial de la frontera más injusta. En caso de no homologar la tasa se preservaría un trato desigual al gravar con un menor impuesto a familias y empresas de ingresos que no son bajos, lo que genera efectos negativos sobre la desigualdad regional del ingreso.
4. La diferenciación de las tasas impositivas se justifica por sus efectos redistributivos entre los estratos socioeconómicos, para generar beneficios fiscales a los grupos poblacionales de menores recursos. La teoría económica no considera a la ubicación geográfica como una condición de las personas, que deba ser atendida de forma preferencial por el sistema tributario y en la experiencia internacional no se registra un caso de excepción fiscal, al interior de un país, por habitar en una región en específico; por lo que la ubicación geográfica de las familias y empresas en la frontera no es un motivo sustentable para pagar menos impuestos al consumo. Mantener una tasa preferencial regional supone agregar una característica que afecta a la desigualdad, a un impuesto de naturaleza ya de por sí regresiva. Se hace más regresivo un impuesto regresivo.

5. La arquitectura del IVA en México debe considerar la introducción de una tasa reducida sobre bienes y servicios que no son gravados por la tasa general, que podría ubicarse en un rango del 4 al 7 por ciento. Esta tasa reducida permitiría al Gobierno Federal aplicar el impuesto a bienes y servicios cuya fiscalidad es controversial o su consumo y producción son estratégicos, por ejemplo alimentos, educación, vivienda, etc., lo que elevaría la recaudación y reduciría el beneficio que obtienen los grupos sociales de altos ingresos. Por supuesto, la aplicación de una tasa de esta naturaleza exigiría la instrumentación de una política de gasto, a través de transferencias o subsidios directos, que debiera compensar el efecto sobre los grupos de menores ingresos.

6. Tanto los servicios de enseñanza como el arrendamiento de casa habitación pueden gravarse bajo un esquema diferenciado de tasas y exenciones limitadas que sólo beneficien a los hogares de menores recursos. Por ejemplo, es posible gravar la enajenación de casas, pero exentando del impuesto a la compra viviendas de primera residencia con precios modestos o viviendas de interés social. La intención debe ser gravar las operaciones inmobiliarias de alto valor, protegiendo la adquisición y renta de bienes inmuebles que demandan las familias de menores ingresos.

Referencias bibliográficas.

- Centro de Investigaciones Económicas Administrativas y Sociales (CIESAS) (2011). Estudio de evasión fiscal en el sector de la construcción 2002-2010. Documento del SAT, México.
- Centro de investigación y Docencia Económicas (CIDE) (2004). Evasión Fiscal en México: El caso del IVA. Documento del SAT, México.
- Canada Revenue Agency (2013). Federal tax rates. Revisado en: <http://www.cra-arc.gc.ca/tx/ndvdl/fq/txrts-eng.html>
- El Colegio de México (COLMEX) (2011). Evasión fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación. Documento del SAT, México.
- Fuentes, Hugo (2012). Estudio de Evasión Fiscal Mediante el Uso de Efectivo. Documentos del SAT, México.
- Hernández, Fausto (2003). Primero lo primero: ¿Cómo financiar el desarrollo económico para México? Documento de Trabajo, CIDE, núm. DTE 275, México.
- Hernández, Fausto y Andrés Zamudio (2004). Evasión fiscal en México: El caso del IVA. Documento del SAT, México.
- Hernández, Fausto, Andrés Zamudio y Pablo Guerrero (2000). Los impuestos en México: ¿quién los paga y cómo? CIDE. Texto completo en: <http://www.esalud.gob.mx/documents/29752/74591/Los-impuestos-en-Mexico.pdf>
- ITESM (2012). Estudio de evasión fiscal mediante el uso de efectivo. Documento del SAT. México.
- Leal, Julio César (2011). Combate a la informalidad. Documento de trabajo, DTE 518, CIDE. México.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. España.
- Levy, Santiago, Arturo Antón y Fausto Hernández (2011). The end of informality in México?. Documento de Trabajo. BID.
- Legal Information Institute (2013). Tax imposed in USA. Cornell University. Texto completo en: <http://www.law.cornell.edu/uscode/text/26/1>
- Universidad Panamericana (UPAN) (2012). Estudios de evasión fiscal del IVA por subvaluación en sectores sensibles de comercio exterior. Documento del SAT. México.
- Palacios, Oscar (2013). Reforma fiscal, crecimiento económico y desigualdad: Lecciones de política económica para México. Tesis para obtener el grado de Doctor en Políticas Públicas, CIDE, México.

Presidencia de la República (2013). Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, México.

Salinas, Ángel (2012). Estudio de Evasión Fiscal del IVA por Subvaluación en Sectores Sensibles de Comercio Exterior: Caso de Textiles y Calzado. Documentos del SAT, México.

SHCP (2013). Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Texto completo en:
<http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Paginas/distribucionPago.aspx>

Trejo (2013). El IVA y sus efectos redistributivos en México. SHCP, México.